



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 032-2024-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

La solicitud formulada por el servidor José Luis Carpio Quintana, el Oficio N° 0093-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 12 de febrero de 2024, y el Informe Legal N° 018-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en relación a los servidores administrativos, lo siguiente:

*“Artículo 14.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.  
(...)”*

*Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.*

*Artículo 77.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen”.*

Que, de conformidad con lo normado por el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, precisa que: *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen”.*

Que, según lo normado en el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” *el servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la resolución de Designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al: encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.*

Que, de otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000613-2021-SERVIR-GPGSC y N° 001300-2022-SERVIR-GPGSC, ha precisado lo siguiente:

*“3.1 La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. 3.2 Las designaciones de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplican con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación. 3.3 La finalidad de la reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen es que cuando culmine la designación*





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 032-2024-GRA/GRTPE**

*del servidor, éste retorne a su puesto de origen para reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad".*

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes esbozados, se tiene que, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario N° 66009855, de fecha 2 de febrero de 2024, el señor José Luis Carpio Quintana, servidor nombrado de esta Gerencia Regional de Trabajo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ha solicitado se disponga la reserva de su plaza de carrera en la Entidad, por haber sido designado en un cargo de confianza mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDP, ello a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, en relación a la petición efectuada por el administrado, se ha procedido a la revisión de la resolución de alcaldía a la cual hace referencia, estableciéndose que, la mencionada resolución, resuelve lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia al 01 de febrero de 2024, al **ABG. JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, indicándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia".**

Que, en tal sentido, a través del Informe Legal N° 018-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de esta Gerencia Regional, ha señalado lo siguiente: *"teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 14°, 76° y 77° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como lo dispuesto por el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", se concluye que, al ser el peticionante un servidor de carrera en el cargo de **ABOGADO II, Nivel SPB** del Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y al cumplir con las exigencias establecidas por Ley, corresponde la aceptación de la petición formulada y proceder a realizar la reserva de plaza, hasta el término de la designación realizada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata".*

Que, en dicho contexto, y teniendo en cuenta que esta Gerencia Regional, frente a un pedido similar efectuado con anterioridad por el administrado solicitante, expidió la Resolución Gerencial Regional N° 22-2023.GRA/GRTPE de 3 de febrero de 2023, corresponde acoger el criterio establecido por la Oficina de Asesoría Legal y proceder a la aceptación de la designación formulada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata y, en consecuencia, disponer la reserva de la plaza correspondiente, ello, en vías de regularización, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, la designación realizada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, al servidor nombrado Abg. José Luis Carpio Quintana de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, ello con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la reserva de plaza de **ABOGADO II, Nivel SPB**, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita, correspondiente al servidor nombrado Abg. José Luis Carpio Quintana, ello con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del año 2024, por el tiempo

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 032-2024-GRA/GRTPE**

que dure su designación en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, debiendo reincorporarse al servicio una vez concluya o termine la mencionada designación.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc.: 6662494  
EXP.: 4147190